



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 249 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **09 AGO. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes Nos. 002 y 013-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB del Residente de Obra, Informes Nos. 008 y 021-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/SO/VLVV de la Inspectoría de Obra, Informes Nos. 008 y 033-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COAD-IJPC del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándums Nos. 714 y 1364-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 008-UF-MPC-C/2018 de la Municipalidad Provincial de Canas, Informes Nos. 041 y 089-2018-GR-CUSCO/ GRI-SGO/ MACH el Coordinador de Proyectos de Inversión INVIERTE.PE, Informe N° 186-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI de la Sub Gerente de Programación e Inversiones, Informes Nos. 233 y 455-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 1403-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Oficio N° 408-2018-GR CUSCO/GRI, Memorándums Nos. 1412 y 2122-2018-GR CUSCO-GRI y Memorándum N° 723 y 1045-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2013-GR CUSCO/PR del 19 de marzo del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1'221,965.25 (Un Millón Doscientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 25/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 6 meses;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/ GGR del 15 de mayo del 2018, se aprobó el adicional N° 01 del proyecto citado, generando una ampliación presupuestal por un monto del S/ 876,922.36 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veintidós con 36/100 Soles) con un presupuesto modificado de obra que asciende a S/ 2'098,887.61 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 61/100 Soles) y la ampliación de plazo N° 01 por 914 días calendario, cuantificando el nuevo plazo de ejecución de obra en 1094 días calendario, plazo a culminar el 15 de marzo del 2016, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 141-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de junio del 2018 que establece que el monto que corresponde a los deductivos de la ampliación presupuestal N° 01 asciende a S/ 91,775.91, en atención al cual el monto de la **ampliación presupuestal N° 01 se varía a S/ 1'033,321.33**, con el cual se tiene un presupuesto modificado de obra ascendente a S/ 2'255,286.58;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 3 establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...)";



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: "**Las modificaciones durante la ejecución física** de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones **deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI..." (Negrita agregada);

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informes Nos. 002 y 013-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO/ RO-RMB de fechas 22 de marzo y 08 de junio del 2018 respectivamente, el Residente de obra Ing. Rolando Mendoza Béjar presenta el expediente de **Ampliación de Presupuesto N° 02 por el monto de S/ 717,871.44** (Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 44/100 Soles) justificado en la ejecución de mayores metrados (S/ 119,945.75), partidas nuevas (S/ 157,599.59), deductivos (S/ 18,441.75), por actualización de precios (S/ 95,076.83), rendimiento de partidas del expediente técnico no acordes a la situación de la obra (S/ 147,908.52) y Gastos indirectos: mayores gastos generales (S/ 140,782.50) y por gastos de Supervisión (S/ 75,000.00), con un presupuesto modificado del proyecto ascendente a **S/ 2'973,158.02** (Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 02/100 Soles); y de **Ampliación de Plazo N° 02 por 960 días** calendario sustentado en la ejecución de mayores metrados (46 días calendario), partidas nuevas (73 días calendario), desabastecimiento de materiales, factores climáticos, partidas nuevas y mayores metrados (10 días calendario), corte de energía eléctrica (02 días calendario), corte de agua en obra (02 días calendario), paralización de obra (472 días calendario), ejecución de obra (183 días calendario) y por paralización de obra (172 días calendario), para su revisión y tramite, se precisa que el expediente inicial contemplaba una ampliación presupuestal de S/ 874,270.41 que incluía el reintegro de S/ 156,398.97 que correspondía al adicional N° 01 aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR, observado con Memorándum N° 723-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 06 de junio del 2018 por la Oficina de Asesoría Jurídica, generándose de forma previa el procedimiento de modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR en cuanto al monto de la ampliación presupuestal N° 01 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de junio del 2018 que incrementa el monto de la ampliación presupuestal N° 01 de S/ 876,922.36 a **S/ 1'033,321.33**, lo que **modifica el monto de la ampliación presupuestal N° 02 de S/ 874,270.41 a S/ 717,871.44**, así como la cuantificación de la ampliación de plazo de 988 a 960 días calendario;

Que, con Memorándums Nos. 714 y 1364-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fechas 11 de abril y 25 de junio del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y





Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica para la aprobación del expediente inicial de Ampliación Presupuestal N° 02 por **S/ 874,270.41** y posteriormente de la ampliación presupuestal modificada ascendente a **S/ 717,871.44** (Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 44/100 soles) y de la Ampliación de Plazo N° 02, adjuntando la conformidad documentaria al expediente otorgado mediante Informes Nos. 008 y 033-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-IJPC de fechas 11 de abril y 22 de junio del 2018 por el Analista de Obras por Administración Directa y el Coordinador de Obras por Administración Directa, así como la conformidad técnica de la Inspectora de Obra Ing. Vilma Luz Vergara Vargas otorgado mediante Informes Nos. 008 y 021-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/SO/VLVV de fechas 23 de marzo y 14 de junio del 2018 respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 008-UF-MPC-C/2018 de fecha 18 de abril del 2018 la Municipalidad Provincial de Canas comunica la asignación de Unidad Ejecutora y el Registro del Formato N° 01 (Sección A) en el Banco de Inversiones del Proyecto: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"** según Directiva N° 003-2017-EF/63.01, al que adjunta Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución;

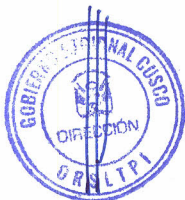
Que, con Informe N° 186-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 07 de mayo del 2018 la Sub Gerente de Programación e Inversiones comunica que el registro de modificaciones en la fase de inversión Formato 1, secciones B y C del Proyecto citado se efectuó satisfactoriamente, no obstante requiere se informe sobre la disponibilidad presupuestal y/o previsión presupuestal según corresponda por el área competente, adjuntando Informe N° 041-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del 30 de abril del 2018 mediante el cual el Coordinador de Proyectos de Inversión INVIERTE.PE, comunica el registro del Formato N° 01 Secciones B y C del proyecto citado con Código único N° 2211180, Formato N° 01 Registro en la Fase de Ejecución, lista de modificaciones en Fase de Ejecución y la ficha de "Datos generales del Proyecto o Inversión", asimismo se tiene que en fecha 05 de julio del 2018 con Informe N° 089-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH el Coordinador de Proyectos de Inversión Invier.te.pe comunica que el proyecto se migró del SNIP al nuevo sistema de Inversión INVIERTE.PE y que las modificaciones solicitadas incrementan el presupuesto de inversión en 143.3 % respecto al expediente técnico inicial habiendo realizado la comunicación al órgano de control interno del Gobierno Regional mediante Oficio N° 408-2018-GR CUSCO/GRI anexo al expediente, agregando que la ampliación de plazo de 960 días calendario genera un plazo modificado de ejecución de **2054 días calendario a concluir el 31 de octubre del 2018** recomendando que se emita la opinión de pertinencia por el Órgano competente a fin de proseguir con el registro de modificaciones en la Fase de Ejecución, adjuntando Memorándum N° 1403-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO de fecha 26 de abril del 2018 mediante el cual la Sub Gerencia de Obras comunica al Director Regional de Control Institucional las modificaciones en la fase de Ejecución de conformidad a lo establecido por el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite su opinión de pertinencia en relación a la ampliación presupuestal N° 02 modificada por el importe de **S/ 717,871.44** y la ampliación de plazo N° 02 por 960 días calendario para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"** mediante Informe N° 455-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPR del 16 de julio del 2018, precisando que en el expediente también obra el informe de pertinencia en relación al monto de la ampliación presupuestal inicial (**S/ 874,270.41**) otorgada mediante Informe N° 233-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR del 15 de mayo del 2018;

Que, con Memorándums Nos. 1412 y 2122-2018-GR CUSCO-GRI de fechas 23 de mayo y 25 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente de Ampliación de presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra citada;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorándum N° 1045-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 01 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

Ampliación de presupuesto N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2016 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 960 días calendario** sustentada en ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, desabastecimiento de materiales, factores climáticos, corte de energía eléctrica, corte de agua en obra, paralización de obra, ejecución de obra y por paralización de obra para la ejecución por administración directa de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación Presupuestal N° 02 ascendente a S/ **717,871.44** (Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 44/100 Soles) sustentada en la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, actualización de precios, rendimiento de partidas del expediente técnico no acordes a la situación de la obra y Gastos indirectos (mayores gastos generales y gastos de Supervisión), para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"**.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"**, es de S/ **2'973,158.02** (Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 02/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"**, es de **2054 días calendario** con fecha de culminación programada al **31 de octubre del 2018**.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO